



JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, tres (3) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

RADICACIÓN: 50001 33 31 004 2010 00228 00
DEMANDANTE: ANGÉLICA MARÍA ORTIZ SALAS y RICARDO AYALA RIAÑO
DEMANDADO: MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO
ACCIÓN: INCIDENTE DE REGULACIÓN DE PERJUICIOS

Procede el despacho a pronunciarse sobre la solicitud de entrega de copias de la sentencia de primera instancia proferida por este Juzgado presentada por el señor Ricardo Ayala Riaño, quien actúa en calidad de demandante¹.

Al respecto, advierte el Despacho que el citado señor no cuenta con derecho de postulación para actuar en los procesos adelantados ante la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, ya que ello debe hacerse a través de apoderado, razón por la cual, no procede entregar las copias solicitadas por el señor Ricardo Ayala Riaño.

De otro lado, no se reconocerá personería jurídica al abogado Andrés Felipe Naranjo Beltrán, en tanto, el poder conferido no cuenta con nota de presentación personal en los términos del artículo 74 del C.G.P., ni tampoco contiene la trazabilidad del correo electrónico de quien otorga el mandato, en los términos del artículo 5° de la Ley 2213 de 2022².

Por lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: Negar la solicitud de copias presentada por el señor Ricardo Ayala Riaño, de conformidad con lo dispuesto en la parte considerativa de esta decisión.

SEGUNDO: No reconocer personería jurídica al abogado Andrés Felipe Naranjo Beltrán, en tanto, el poder conferido no cuenta con nota de presentación personal en los términos del artículo 74 del C.G.P., ni tampoco contiene la trazabilidad del correo electrónico de quien otorga el mandato, en los términos del artículo 5° de la Ley 2213 de 2022

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ANA XIOMARA MELO MORENO
Jueza

¹ Registro No. 7 del 1 de noviembre de 2023 en el aplicativo SAMAI para este proceso.

² Consultar registro No 3 del 1 de junio de 2023 en el aplicativo SAMAI para este proceso.